

Sentencia de la Corte Constitucional sobre cambio de género en adolescentes genera preocupación jurídica y social

- *Dignidad y derecho advierte inconsistencias en el fallo, alerta sobre las graves consecuencias por la aplicación de la ideología de género en distintos países y la desinformación en base a la cual se emitió la sentencia. Destaca, además, los cuestionamientos planteados en los votos salvados de los jueces.*

Quito, 13 de marzo de 2026.- El Estudio Jurídico Dignidad y derecho (Dyd) expresó su preocupación frente a la reciente sentencia de la Corte Constitucional que permite que adolescentes soliciten el cambio de género en su cédula de identidad. Para la organización, el fallo introduce inconsistencias jurídicas relevantes, señaladas por los cuatro votos salvados dentro de la Corte, que cuestionan la interpretación de la norma vigente y advierten posibles riesgos en su aplicación futura.

Las decisiones sobre identidad legal de género deben respetar el marco normativo vigente y considerar que la adolescencia es una etapa de formación de identidad. Permitir que los adolescentes cambien de género en su cédula -decisión irreversible según la ley-, cuando la evidencia empírica demuestra que en la mayoría de casos se trata de deseos temporales que suelen cambiar al alcanzar la mayoría de edad entre el 80 y 95% de casos, genera riesgos muy graves para los menores y, además, genera incertidumbre jurídica.

Según Víctor Manuel Valle, abogado de Dignidad y derecho, la decisión podría alterar el sentido de la normativa actual que establece requisitos claros para este tipo de cambios: *“Lo que hace la Corte aquí es darle a un adolescente la posibilidad de que tome una decisión irreversible cuando, precisamente, la adolescencia es una etapa de formación de la identidad. Esta interpretación termina vaciando el sentido de la norma que limita estos cambios para mayores de edad”*.

La sentencia de mayoría, al analizar el artículo 94 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, omite considerar un elemento central de la propia norma: la rectificación de la mención del género **solo puede realizarse una vez**. Esta limitación **implica que un adolescente** —en una etapa aún marcada por procesos de desarrollo personal y maduración— **podría adoptar una decisión de carácter fundamental sin posibilidad posterior de revertir esta apresurada decisión**.

Decisión judicial dividida en la CC

“Estamos hablando de una sentencia aprobada con cinco votos frente a cuatro votos en contra, lo cual evidencia lo polémico del asunto”, indicó Valle.

De acuerdo con el vocero, los votos salvados cuestionan directamente el razonamiento del fallo de mayoría, señalando que no se habrían considerado principios constitucionales y que, principalmente, a la Corte no le corresponde legislar, incluso calificando la resolución de la Corte como un acto de activismo judicial injustificado.

Impacto jurídico de la sentencia

Dignidad y derecho advirtió que los votos salvados dejan claro el problema de la sentencia, pues omiten del análisis de dicho artículo el componente central: **la rectificación de la mención del género solo puede realizarse una vez y es irreversible**. Además destacan, que la decisión de la Corte no se limita al caso específico, sino que genera efectos jurídicos a casos similares.

“La sentencia tiene efectos no solo para el caso concreto sino también para situaciones similares que puedan presentarse en el futuro, ya que constituye jurisprudencia de obligatorio cumplimiento para casos similares”, agregó Valle.

Datos relevantes en el debate sobre transición de género en menores

En el debate internacional sobre políticas relacionadas con la transición de género en menores, informes públicos han señalado aspectos médicos, psicológicos y sociales que alarman la gravedad de estas prácticas.

Entre los datos citados en investigaciones recientes se encuentran:

- La mayoría de los casos de transición de género son superados durante la adolescencia, con un porcentaje que oscila entre el 80% y el 95%.
- Sólo alrededor del 23% de los niños, y entre el 12% y el 27% de las niñas, persisten en mantener esta pretensión más allá de la adolescencia.
- El 41% de personas transgénero reporta intentos de suicidio, frente al 4% de la población general.
- En Suiza, personas sometidas a cirugías de transición presentan 19 veces mayor probabilidad de morir por suicidio en comparación con la población general.
- El uso de bloqueadores puberales puede interrumpir el desarrollo físico, cognitivo y emocional, con posibles efectos irreversibles.
- La supresión de la pubertad implica tratamientos hormonales de largo plazo con riesgos como infertilidad.
- Un estudio del Reino Unido encontró que 6,9% de personas que iniciaron la transición médica revirtieron el proceso en 16 meses, mientras 22% abandonó el tratamiento antes de concluirlo.
- En entrevistas a 40 personas que revirtieron su transición médica en Estados Unidos, Canadá y Europa, un tercio expresó arrepentimiento.
- **La información oficial y pública más actualizada en la materia, de Inglaterra y Estados Unidos, sugiere que los Estados no deben permitir transiciones sociales ni quirúrgicas.**
- Tanto el *Cass Review (Reino Unido, 2024)* como el informe del Departamento de Salud de los Estados Unidos (*HHS, 2025*) coinciden en advertir que la transición social en menores -como el cambio de nombre- no es una medida neutral, sino una intervención activa que puede alterar el curso natural del desarrollo de la identidad.
- El Cass Review subraya que estas transiciones deben manejarse con cautela, especialmente en edades prepuberales, ya que pueden influir de forma significativa en la vivencia subjetiva del género y condicionar decisiones posteriores.
- De forma similar, el informe del HHS advierte que la transición social temprana podría tener efectos comparables a los bloqueadores hormonales, al limitar la capacidad del menor para explorar otras formas de identidad y cita estudios que sugieren que la mayoría de niños que transicionan socialmente antes de la pubertad acaban accediendo a intervenciones médicas. Aunque ambos informes se enfocan principalmente en el riesgo de intervenciones irreversibles como los tratamientos quirúrgicos o hormonales, concluyen en conjunto que la intervención social debe evitarse.

“El Estado debe mantener una postura que garantice la protección del derecho a la identidad de los niños frente a la volatilidad de procesos de disconformidad de género. Reservando, así, los cambios sensibles y permanentes hasta que estos alcancen la mayoría de edad. Generalmente, cuando una persona alcanza la mayoría de edad, tiene la capacidad de comprender las implicaciones de sus decisiones y asumir la responsabilidad legal de sí misma. A partir de ese momento, en ejercicio de su

autonomía, la persona puede utilizar las disposiciones legales existentes para llevar a cabo una transición personal más profunda, si así lo desea” sugiere Dignidad y derecho.

Ayuda memoria para periodistas

Casos relacionados con identidad de género en menores en Ecuador.

1. Caso Amada (1313-19-JP)

La Corte Constitucional analiza actualmente el denominado Caso Amada, que involucra a un niño de 9 años con autopercepción femenina cuyos padres demandaron al Registro Civil para permitir el cambio de nombre y sexo en documentos de identidad.

En este proceso, Dignidad y derecho, participó con un amicus curiae y posteriormente intervino nuevamente en la audiencia reservada del caso, presentando evidencia científica sobre las amenazas de la transición -social o quirúrgica- de sexo en menores.

2. Caso Salinas

Se relaciona con la discusión sobre protocolos de identidad de género en instituciones educativas, particularmente en torno al tratamiento de estudiantes que manifiestan una identidad de género distinta a su sexo biológico.

3. Cambio de género en adolescentes (Sentencia actual materia de este boletín)

La reciente sentencia de la Corte Constitucional establece que los adolescentes podrían solicitar el cambio de género en su cédula, siempre que exista consentimiento parental e informes psicológicos, lo que ha abierto un debate jurídico y social sobre los límites de esta interpretación.

Sobre Dignidad y derecho (Dyd): Dyd es un estudio jurídico sin fines de lucro dedicado a la defensa de los derechos humanos y el fortalecimiento del estado de derecho en Ecuador. A través de litigios estratégicos y asesoramiento legislativo, promueve un enfoque integral y ético para garantizar la dignidad de todas las personas. Más información en: <https://dignidadyderecho.org/> Redes sociales: X: @DignidadDerecho | Instagram | Youtube | LinkedIn: @dignidadyderecho

Contactos prensa: Claudia Loaiza | claudia@loaizacomunicaciones.com
Luis Tomalá | noticias@loaizacomunicaciones.com